

7.944

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase Zona de “Desastre Climático” a la localidad de Santa Clara del Departamento Felipe Varela. -

ARTICULO 2°.- Entiéndese como Desastre Climático, al fenómeno meteorológico que afecta a la zona con lluvias torrenciales, granizo y vientos, con la consecuente destrucción de plantaciones.-

ARTICULO 3°.- La situación de Desastre Climático, tendrá vigencia por el término de un (1) año, a partir de la sanción de la presente Ley.-

ARTICULO 4°.- La Función Ejecutiva, gestionará ante los Organismos Nacionales y Provinciales el otorgamiento de créditos y recursos materiales que serán destinados a subsanar y/o reparar daños producidos por el fenómeno climático, sobre bienes privados y/o públicos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 120° Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por los diputados **ANGEL NICOLAS PAEZ Y CARLOS ALBERTO ROMERO.-**

L E Y N° 7.944.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO